



APRUEBA BASES PARA CONCURSO "APOYO AL ESTABLECIMIENTO DE CULTIVOS ESTRATEGICOS Y DE ALTO RENDIMIENTO EN SISTEMAS LECHEROS DE LA PROVINCIA DEL RANCO", SEGÚN SE INDICA.

Valdivia, 05 de SEPTIEMBRE de 2016

RESOLUCIÓN EXCENTA Nº 99/2016 / VISTO: Decreto Nº 53 del 20 de marzo de 2014 del Ministerio de Agricultura; Resolución Afecta Nº182 del Gobierno Regional de Los Ríos, Resolución Exenta Nº21 de la Secretaria Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Los Ríos y la Resolución Nº1.600, de 2008, de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional de Los Ríos según consta en el Certificado Nº 53 de Secretario Ejecutivo de fecha 14 de marzo de 201 aprobó por unanimidad la Política Regional de Desarrollo Silvoagropecuaria, la cual tiene por objetivo *"Aumentar la contribución del dinamismo económico de la actividad Silvoagropecuaria al desarrollo territorial rural, particularmente en el ámbito de los pequeños y medianos productores"*.

Que con fecha 29 de octubre del año 2014, entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Subsecretaría de Agricultura se suscribió el convenio de Transferencia de recursos para la ejecución del programa "PROGRAMA REGIONAL DE MEJORAMIENTO DE FERTILIDAD DE SUELOS PARA EL SECTOR PECUARIO" y que a su vez la Subsecretaría de Agricultura se comprometió a destinar los recursos transferidos por este convenio a la "Secretaría Ministerial de Agricultura de la Región de Los Ríos", para que cumpla con las iniciativas, actividades y proyectos contemplados en el indicado Programa, de conformidad a la normativa legal vigente.

Que, en el mismo tenor el Consejo Regional de Los Ríos, según consta en Certificado Nº 495 de Secretario Ejecutivo de fecha 28 de diciembre de 2015, aprobó, con unanimidad de sus integrantes la transferencia de recursos a la Subsecretaría de Agricultura para la ejecución de "PROGRAMA REGIONAL DE MEJORAMIENTO DE FERTILIDAD DE SUELOS PARA EL SECTOR PECUARIOS" CODIGO BIP 30283380-0 con cargo al FNDR 2016.

Que el PROGRAMA REGIONAL DE MEJORAMIENTO DE FERTILIDAD DE SUELOS PARA EL SECTOR PECUARIO tiene por objetivo, desarrollar concursos que entreguen incentivo a la recuperación del potencial productivo de los suelos de uso agropecuario y al establecimiento de praderas y cultivos para alimentación animal, mediante la bonificación de prácticas que apunten a mejorar y/o mantener la fertilidad, establecer cultivos y mejorar el manejo del pastoreo.

Que existe presupuesto aprobado para proceder a la realización del llamado a Concurso denominado: "APOYO AL ESTABLECIMIENTO DE CULTIVOS ESTRATEGICOS Y DE ALTO RENDIMIENTO EN SISTEMAS LECHEROS DE LA PROVINCIA DEL RANCO".



RESUELVO:

1.- APRUÉBASE BASES PARA CONCURSO, "APOYO AL ESTABLECIMIENTO DE CULTIVOS ESTRATEGICOS Y DE ALTO RENDIMIENTO EN SISTEMAS LECHEROS DE LA PROVINCIA DEL RANCO", cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

PROGRAMA DE FOMENTO "TRANSFERENCIA PROGRAMA REGIONAL DE MEJORAMIENTO DE FERTILIDAD DE SUELOS PARA EL SECTOR PECUARIO". BIP: 30283380 – 0

BASES PARA CONCURSO, "APOYO AL ESTABLECIMIENTO DE CULTIVOS ESTRATEGICOS Y DE ALTO RENDIMIENTO EN SISTEMAS LECHEROS DE LA PROVINCIA DEL RANCO"

ANTECEDENTES

Que la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Los Ríos, en el marco de la ejecución de la Política Regional de Desarrollo Silvoagropecuario (PRDSAP) ha puesto en marcha el PROGRAMA REGIONAL DE MEJORAMIENTO DE FERTILIDAD DE SUELOS PARA EL SECTOR PECUARIO" CODIGO BIP 30283380-0, el cual fue aprobado según Resolución Afecta N°182, del Gobierno Regional de Los Ríos,

El programa antes mencionado tiene por objetivo, desarrollar una iniciativa que entregue incentivo a la recuperación del potencial productivo de los suelos de uso agropecuario y al establecimiento de praderas y cultivos para alimentación animal, mediante la bonificación de prácticas que apunten a mejorar y/o mantener la fertilidad, establecer cultivos y mejorar el manejo de pastoreo.

Con el fin de lograr el objetivo antes descritos, la Seremi de Agricultura de la Región de Los Ríos llama a postular a la iniciativa denominada, "APOYO AL ESTABLECIMIENTO DE CULTIVOS ESTRATEGICOS Y DE ALTO RENDIMIENTO EN SISTEMAS LECHEROS DE LA PROVINCIA DEL RANCO" por un monto total hasta \$66.000.000 (sesenta y seis millones de pesos)

La Seremi de Agricultura, cumpliendo con lo establecido en el convenio antes mencionado, ha conformado un Comité Técnico Regional cuya función será aprobar las bases de los concursos para determinar la focalización y practicas a subsidiar en cada concurso y realizar la permanente evaluación del programa.

Los productores podrán postular a incentivos, los que en su conjunto NO PODRÁN EXCEDER LOS \$2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos).

El porcentaje a bonificar será hasta un 70% del valor aplicados a los costos netos de las labores establecidas en el presente concurso.

De acuerdo al convenio señalado precedentemente, la Seremi de Agricultura llama al presente concurso.

1. OBJETIVO Y CARACTER DEL CONCURSO

Este concurso de carácter público, que tiene por finalidad adjudicar incentivos a productores lecheros de la Región de Los Ríos pertenecientes a la Provincia del Ranco que en la actualidad se encuentra bajo Programa Especial de Gestión Territorial de Zonas Rezagadas iniciativa impulsada por el gobierno de la presidenta Michelle Bachelet. Incentivando el establecimiento de maíz forrajero de utilización invernal como ensilaje y de brassicas forrajeras de uso estival, de manera de sostener la alimentación animal en periodos críticos.



Los incentivos a los planes de manejo seleccionados en el presente concurso, favorecerán por una única vez una misma superficie en un mismo año, en función de los recursos disponibles.

Fecha llamado a concurso: 5 SEPTIEMBRE 2016

Fecha término de postulaciones: 11 OCTUBRE 2016

Listado definitivo: 2 DE NOVIEMBRE 2016

Límite de labores: 15 NOVIEMBRE

Entrega de subsidio a beneficiarios en ceremonia: 1º QUINCENA NOVIEMBRE

| ACTIVIDADES BONIFICABLES | DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD |
|--|--|
| Establecimiento de maíz forrajero. | <p>Se bonificará hasta el 70% de los costos netos, del plan de manejo.</p> <p>Los insumos bonificables serán sólo: semillas, fertilizantes y agroquímicos pre y post siembra. El costo neto máximo por hectárea no podrá superar los \$650.000.</p> <p>No serán bonificables costos asociados, a prestación de servicios, combustibles e insumos fuera de los indicados anteriormente.</p> |
| Establecimiento de brassicas forrajeras. | <p>Se bonificará hasta el 70% de los costos netos, plan de manejo.</p> <p>Los insumos bonificables serán sólo: semillas, fertilizantes y agroquímicos pre y post siembra. El costo máximo por hectárea no podrá superar los \$550.000.</p> <p>No serán bonificables costos asociados, a prestación de servicios, combustibles e insumos fuera de los indicados anteriormente.</p> |

NO SERÁN CONSIDERADAS EN ESTE CONCURSO LAS PRÁCTICAS DE MANTENCIÓN

Nota 1: Se entiende por costo neto el valor del insumo sin el IVA.

Nota 2: No será requisito presentar análisis de suelo del o los potreros a intervenir

Debe entenderse por PREDIO aquella superficie que se encuentra debidamente delimitada e **inscrita** en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, destinadas preferentemente a la producción agropecuaria. Se considerarán en esta definición:

- Las unidades productivas compuestas por uno o más roles.



2. SOBRE QUIENES PUEDEN POSTULAR

Podrán participar y obtener los beneficios otorgados por este concurso aquellas personas, tanto naturales como jurídicas, que sean propietarias, usufructuarias, arrendatarias, medieras, comuneros de sucesiones hereditarias o comodatarias de los suelos que propongan intervenir, cuyas ventas netas anuales expresadas en Unidades de Fomento (UF) se encuentren entre el rango de 1.000 y 15.000.

No pueden postular a los beneficios otorgados por el presente Concurso, las personas naturales que reúnan los requisitos para tener la calidad de pequeño(a) productor(a) agrícola definida por el artículo 13 de la Ley Nº 18.910, orgánica de INDAP. Tampoco podrán postular las personas naturales que al momento de postular sean funcionarios(as) del SAG o del INDAP o trabajadores(as) contratados(as) a honorarios por cualquiera de las entidades antes mencionadas o de la Seremi de Agricultura. Igual limitación regirá para las personas jurídicas que tengan como trabajadores, directores, administradores o gerentes a una o más de las personas naturales señaladas precedentemente o estas sean socias de las mismas.

A este concurso no podrá postular más de un interesado por un mismo predio, como por ejemplo, el arrendatario y el propietario del mismo a la vez. De igual forma, no se aceptarán postulaciones de personas jurídicas en que paralelamente exista un mismo representante legal.

3. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Las personas interesadas en optar al incentivo deben presentar ante la seremi de agricultura un Plan de Manejo, el que deberá ser analizado y aprobado por el Comité Evaluador en los aspectos administrativos y técnicos. Los planes de manejo deberán ser confeccionados por Operadores(as) Acreditados(as) ante el SAG o INDAP, quienes asumirán la responsabilidad de los contenidos técnicos de los mismos, resguardando la sustentabilidad medioambiental del recurso suelo.

Podrán actuar como Operadores(as) Acreditados(as) las personas naturales o jurídicas que se encuentren con su inscripción vigente en el Registro de Operadores de INDAP y SAG, indistintamente. Sin perjuicio de lo anterior, los profesionales del Programa Complementario de Asesorías a Medianos Productores de la PRDSAP, asumirán la responsabilidad de la formulación y presentación de los planes de manejo de los agricultores pertenecientes a dicho programa.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE POSTULACIÓN Y PLANES DE MANEJO

4.1 Expediente de postulación.

El interesado deberá formalizar su postulación al incentivo del presente concurso mediante una SOLICITUD DE INCENTIVO (ANEXO1) obtenida del sitio <http://losrios.minagri.gob.cl/politica-regional-de-desarrollo-silvoagropecuario/concursos-2/> dispuesto por la Seremi de Agricultura para tal efecto, se deberá incluir adjunta la siguiente información:

Personas naturales:

- su nombre y domicilio, adjuntando fotocopia de su cédula nacional de identidad, dirección postal o dirección de correo electrónico.



Personas jurídicas:

- Si se trata de personas jurídicas, su nombre o razón social y domicilio, adjuntando fotocopia del RUT de la persona jurídica y fotocopia de la cédula de identidad de su o sus representantes legales. Deberán acreditar vigencia de la persona jurídica, mediante certificado expedido por el CBR pertinente o de la Página del Ministerio de Economía, el cual debe tener a lo menos 90 días de antigüedad. Además deberán acreditar la personería de sus representantes legales, mediante copias originales y actualizadas (60 días de antigüedad), de su escritura de constitución social, su inscripción registral y las escrituras e inscripciones certificatorias o modificatorias que se hayan anotado marginalmente en la inscripción principal, o mediante certificado del CBR pertinente, que indique quienes son o quien es su representante actual.
- Nombres, domicilios, Teléfonos y correo electrónico de su(s) representante(s) legal(es).

Toda postulación deberá contener además:

- Nombre y ubicación de la superficie de potreros postulados del o los predios que se beneficiarán con el Programa, con indicación de polígonos archivo KML de cada potrero al interior de un predio bajo Plan de Manejo.
- Fotocopia simple del documento donde conste la inscripción de dominio vigente del predio en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, de una antigüedad no superior a 90 días.
- Certificado de avalúo del predio con clasificación de capacidad de uso emitido por el SII, firmado.
- Certificado N° 29 emitido por el SII respecto del periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre de 2015.
- Certificado emitido por el contador, indicando las ventas del año 2015, período enero-diciembre de 2015.

En el caso de arrendatarios, comodatarios, usufructuarios y medieros, los Planes de Manejo deberán contener la superficie de uso agropecuario bajo arriendo, comodato, usufructo o mediería, según sea el caso, así como la autorización expresa del propietario del predio en el cual se apliquen los beneficios del Programa. La autorización que para estos efectos otorgue el propietario, importará la renuncia del mismo a los beneficios del Programa, para ese predio, respecto del concurso en el cual incide la autorización y por el tiempo que dure el Plan de Manejo que se apruebe. Exceptúanse de la presentación de esta autorización a los usufructuarios.

En el caso de arrendatarios, comodatarios, usufructuarios y medieros, los Planes de Manejo deberán contener la superficie de uso agropecuario bajo arriendo, comodato, usufructo o mediería, según sea el caso.

Comunero de una sucesión hereditaria: En este caso, debe presentar fotocopia simple de la copia autorizada del auto de posesión efectiva otorgado por el Tribunal competente o fotocopia simple del certificado de posesión efectiva emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, según sea el caso, o fotocopia simple de la copia autorizada de la inscripción especial de herencia respecto del predio objeto del incentivo emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo, ambos documentos deberán con certificación de vigencia no mayor a ciento ochenta días corridos anteriores a la fecha de postulación al concurso respectivo.

No se reciban postulaciones de comunidades hereditarias, sin perjuicio, de que los herederos de las mismas, en su calidad de comuneros, sí podrán postular.



La solicitud deberá estar firmada por el profesional a cargo y por el agricultor. Además, debe contener o presentarse acompañada de los siguientes documentos:

A) Declaración Simple (ANEXO 2), indicando que son efectivos todos los antecedentes acompañados; que se compromete a asumir el pago de la diferencia del costo de las prácticas objeto de incentivos no cubierto por el Programa; que conoce las bases del presente concurso; que no ha recibido en el último año subsidios por parte del SIRSD del SAG en el mismo potrero, que no está postulando simultáneamente a otros programas de fomento agropecuario y forestal por la misma superficie a beneficiar, que el predio postulado, no tiene un Plan de Manejo pendiente ante el SAG por la superficie que postula; y que declare, cuando corresponda lo que sigue:

- Haber adquirido y disponer, al momento de presentar el Plan de Manejo, insumos en óptimo estado que se aplicarán en el predio, indicando cantidad y características de éstos.
- Que la bonificación será utilizada con fines productivos.
- En caso de presentar dos predios a este concurso, señalar el orden de prioridad de dichos predios.

B) Plan de Manejo (ANEXO 3), dicho documento deberá indicar una coordenada georeferenciada de acceso al predio en proyección UTM, datum WGS 84, Huso 18. (TODA LA INFORMACIÓN GEORREFERENCIADA DEBERA SER ENTREGADA ADEMÁS EN UN ARCHIVO .KML O .KMZ INDICANDO UN CROQUIS DEL PREDIO, WAY POINT DE ACCESO, POLIGONO DE O LOS POTREROS QUE POSTULAN AL CONCURSO INDICANDO LA SUPERFICIE Y EL NOMBRE DEL POSTULANTE)

TODA LA INFORMACIÓN DIGITAL DEBERA SER REMITIDA AL CORREO FERTILIDADDESUELOS.PRDSAP@GMAIL.COM AL MOMENTO DE HACER LA POSTULACIÓN.

El Plan de Manejo deberá contener además de lo señalado en el párrafo anterior, la siguiente información según corresponda: **(SE DISPONDRÁ DE FORMATO TIPO PARA SU CONFECCIÓN EL QUE DEBERA SER ENTREGADO IMPRESO JUNTO A LA POSTULACIÓN Y UNA VERSIÓN DIGITAL AL CORREO DEL COORDINADOR DEL PROGRAMA DE FERTILIDAD DE SUELOS)**

- 1) Descripción pormenorizada de las prácticas que efectuará el interesado y de la(s) actividad(es) específica(s) a ejecutar; superficie de uso agropecuario del predio y superficie objeto del Plan de Manejo; plazo de ejecución que será como máximo hasta el 15 de noviembre de 2016, fecha de inicio y de término de las prácticas y sus etapas, cuando corresponda.

Importante: Todas las labores realizadas por el agricultor después de realizar la presentación del plan de manejo y hasta el 15 de noviembre 2016, deberán ser informadas con al menos una semana de anticipación mediante correo electrónico al coordinador del programa dando aviso de ejecución, de manera de permitir la visita del profesional a terreno para velar por el cumplimiento del plan de manejo. **El no cumplimiento de este requisito, significará la eliminación de la postulación del presente concurso.**

En el caso de arrendatarios, comodatarios, usufructuarios y medieros, los Planes de Manejo deberán contener la superficie de uso agropecuario bajo arriendo, comodato, usufructo o mediería según sea el caso, así como la autorización expresa del propietario del predio en el cual se apliquen los beneficios del Programa. La autorización que para estos efectos otorgue el propietario, importará la renuncia del mismo a los beneficios del Programa, para



ese predio, respecto de este concurso y por el tiempo que dure el Plan de Manejo que se apruebe.

- II) Capacidad de uso del suelo de la superficie bajo Plan de Manejo. Los Operadores deberán fundar esta información en el D.S. N° 83 de 2010 del Ministerio de Agricultura. Se entenderá por suelos agropecuarios, en los términos del D.S. antes señalado, los suelos de las clases I a IV de riego y los de las clases I a VI de secano, incluyendo las laderas de secano con potencial productivo de la clase VII; en éste último caso, el operador deberá justificarlo en un informe ad hoc.
- III) El compromiso entre el Estado y el agricultor para garantizar los niveles mínimos técnicos que se hayan alcanzado en las prácticas de recuperación, mediante la aplicación de las dosis de fertilización de mantención o producción.

- C) Para efectos de la presentación de facturas que respalde la adquisición de insumos (fertilizantes y cal), estas podrán corresponder al período desde el agosto 2016 hasta la fecha de ejecución del plan de manejo.

Este tipo de postulaciones no será causal para la SEREMI de Agricultura en la obligación de adjudicarles financiamiento, lo cual quedará sujeto al proceso normal de selección.

5. CIERRE DEL CONCURSO

La solicitud de postulación y los antecedentes requeridos en estas Bases de concurso, se entregarán en la oficina de la Seremi de Agricultura de la región de los Ríos, hasta las 13:00 horas del día 11 de octubre de 2016. Los antecedentes referidos deberán ser presentados en carpetas independientes por postulación y en sobres debidamente cerrados.

Al entregar la postulación, el profesional a cargo deberá asegurarse que la oficina respectiva estampe un timbre en el punto de cierre del sobre entregado y que sea asignado un número correlativo según el orden de recepción de las postulaciones. Podrá además solicitar un comprobante de recepción en la oficina respectiva, la cual señalará el número correlativo asignado a cada sobre.

Con posterioridad al cierre del concurso, la Seremi de Agricultura realizará la apertura de sobres según el orden correlativo de recepción de postulaciones.

Durante la apertura de sobres podrán estar presentes el profesional y/o la persona postulante, el coordinador del programa constatará la documentación contenida en cada sobre. De este evento se levantará un acta con la individualización de dicha documentación, la cual deberá ser firmada por los participantes de dicho proceso. Este proceso tiene sólo por objetivo dar cuenta de la documentación entregada por el profesional a cargo de la postulación. El proceso de admisibilidad administrativa y la evaluación de pertinencia técnica, se realizará en una etapa posterior por el Comité Evaluador formado por la Seremi de Agricultura.

En caso de no concurrir a la apertura de sobres el profesional y/o postulante, éstos asumirán lo informado por las autoridades.



6. REVISION DE LAS SOLICITUDES Y PLANES DE MANEJO

Una vez cerrado el concurso, la Seremi de Agricultura procederá a un examen de admisibilidad administrativa de los Planes de Manejo y demás antecedentes que acompañan la postulación, para lo cual se designará un comité evaluador. Los Planes de Manejo considerados admisibles administrativamente serán objeto de una evaluación de pertinencia técnica.

Sólo a aquellos que hayan sido aprobados positivamente en cuanto a su pertinencia técnica, se les aplicará un sistema de puntaje que definirá su orden de prioridad de conformidad a estas bases.

De acuerdo al orden de prioridad determinado se establecerá un listado de Planes de Manejo seleccionados, de entre los cuales se definirá a aquellos adjudicados de conformidad a los recursos presupuestarios disponibles y una lista de espera.

TODAS AQUELLAS SOLICITUDES QUE NO ADJUNTEN O NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTAS BASES, QUEDARAN FUERA DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

7. CÁLCULO DE PUNTAJE

Efectuada la revisión de los planes de manejo por parte de la Comisión Evaluadora, se calcularán los puntajes de cada postulante de acuerdo a los puntajes asignados a cada variable, estableciéndose una lista de postulantes de acuerdo a la sumatoria final de puntajes, ordenándose éstos de mayor a menor.

Los puntajes se establecerán sobre la base de las siguientes variables:

7.1 Puntajes por Criterios de Selección.

-**Aporte financiero adicional:** al Plan de Manejo que proponga el mayor valor de proporción del aporte financiero adicional, se le otorgará en la calificación un puntaje máximo de 50 puntos. A continuación, se ubicarán el resto de los planes de manejo en forma decreciente según la proporción de su aporte.

- **Costo por hectárea:** el Plan de Manejo que contemple el mayor valor de esta variable recibirá un puntaje máximo de 50 puntos. El resto de los Planes de Manejo se ordenarán a continuación en forma decreciente según sus valores proporcionales.

- **Riego:** el Plan de Manejo que declare poseer sistema de riego predial para el cultivo tendrá un puntaje máximo de 100 puntos. Los planes de manejo que sean sujetos a esta bonificación de puntaje deberán presentar una declaración jurada simple respecto a la existencia y propiedad del sistema de riego.

En cada variable, el puntaje de cada postulante será calculado automáticamente por medio de una planilla de cálculo. El puntaje total del postulante será la suma de los puntajes parciales obtenidos en cada uno de las variables de selección.



8. SELECCIÓN DE ADJUDICATARIOS DE INCENTIVOS

Una vez aplicadas las variables de selección, los planes de manejo presentados se seleccionarán de la siguiente manera:

- a. Los Planes de Manejo se ordenarán en forma decreciente de acuerdo con el puntaje que hayan obtenido.
- b. Resultarán preseleccionados, en primer término, los Planes de Manejo que de acuerdo al orden de prelación dado por el puntaje alcanzado y cuyas peticiones de incentivos queden totalmente cubiertas con los fondos disponibles para este concurso. Si el último Plan de Manejo seleccionado no alcanzare a ser totalmente financiado con los fondos disponibles para este concurso, será el agricultor quien decidirá hacer o no efectiva la asignación de los recursos disponibles para la implementación de su Plan de Manejo seleccionado, obligándose a la totalidad del mismo.
- c. Si se mantuviere el empate, el orden de prelación entre ellos lo definirá la condición de mujer del postulante. Si aun así se mantuviere el empate, el orden de prelación se resolverá por sorteo.

Una vez efectuada la preselección de los planes de manejo, este hecho será comunicado por medio de un aviso publicado en la pagina oficial de la Seremi de Agricultura, así como en lugares públicos de las oficinas del SAG e INDAP, de manera tal que los agricultores se acerquen a dichas oficinas para interiorizarse de su particular situación.

8.1 Planes de Manejo Seleccionados.

Se entenderán por planes de manejo seleccionados todos aquellos que, reuniendo las condiciones precedentemente descritas, sean informados como tales a través de la Seremi de Agricultura.

El hecho de estar firme la selección, se publicará lugares públicos de las oficinas del SAG, INDAP y SEREMI de Agricultura.

Los Planes de Manejo seleccionados, sólo podrán ser modificados en materias de fechas de ejecución de prácticas, por causas calificadas por las autoridades, con la opinión coordinador del programa y previa solicitud escrita del interesado.

9. RENUNCIA AL BENEFICIO

El beneficiario seleccionado que no desee acogerse al beneficio, deberá comunicar por escrito a la SEREMI de Agricultura su renuncia al mismo, dentro de los 30 días corridos desde que se informó el hecho de estar firme la selección. En caso contrario, significará la aceptación del beneficiario y su obligación de cumplir con la ejecución del Plan de Manejo seleccionado o bien ser objeto de la sanción contemplada.

En caso de renuncia, coordinador del programa de fertilidad de suelos por encargo de la SEREMI de Agricultura podrá proceder a reasignar el beneficio al primer postulante de la lista de espera correspondiente.



10. FISCALIZACIÓN Y MONITOREO TECNICO

El presente concurso será monitoreado técnicamente y se fiscalizará por el coordinador del programa durante todo el proceso a los usuarios mediante un sistema de muestreo aleatorio, incluyendo la realización de contra muestras cuando se considere conveniente. La Seremi de Agricultura recibirá los informes de fiscalización y adoptará las medidas pertinentes en función de las presentes bases.

11. APROBACIÓN Y PAGO DEL INCENTIVO

Una vez efectuadas las labores y prácticas comprometidas y para solicitar el pago, el beneficiario deberá suscribir y hacer llegar a la seremi de agricultura una declaración jurada simple de término de labores, que acredite el cumplimiento de la correspondiente etapa o de la totalidad del Plan de Manejo, según sea el caso lo que será objeto de fiscalización por el coordinador del programa por encargo de la Seremi de Agricultura, mediante un muestreo selectivo. No obstante, será responsabilidad del beneficiario el conservar y mantener boletas, facturas, recibos o documentos originales que permitan acreditar los volúmenes y/o cantidades de insumos y servicios que ha debido adquirir de terceros para la correcta ejecución de las labores especificadas en el correspondiente Plan de Manejo.

En el caso de las personas jurídicas beneficiarias de esta bonificación, el pago sólo procederá siempre que ellas se encuentren inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, conforme a lo establecido en la Ley N° 19.862 (www.registros19862.cl).

Se entenderá que una etapa o un Plan de Manejo, según corresponda, se encuentra cumplido en su totalidad, cuando se han efectuado las labores y prácticas indicadas en el plan de manejo aprobado.

El beneficiario podrá autorizar a la Seremi de Agricultura, mediante un mandato simple, para que la bonificación que tenga derecho a percibir, pueda ser retirada por un tercero debidamente individualizado: Sin perjuicio de lo anterior, el subsidio en ningún caso será heredable y el pago será a nombre y rut del beneficiario.

12. SANCIONES

Los beneficiarios que no den cumplimiento al Plan de Manejo aprobado, por causas que no constituyan fuerza mayor calificada por la Seremi de Agricultura, ni sean consecuencia de una catástrofe o emergencia agrícola declarada por la autoridad competente, no podrán postular perpetuamente a los beneficios de este programa en los próximos concursos que se llame con posterioridad al del incumplimiento.

La Subsecretaría de Agricultura podrá iniciar acciones legales tendientes a solicitar el reintegro a los postulantes que proporcionen antecedentes falsos o adulterados, o realice cualquier otro acto fraudulento tendiente a obtener indebidamente algunos de tales incentivos y quedará inhabilitado perpetuamente para volver a postular a los concursos del Programa de fertilidad de suelos pecuarios de la PRDSAP.



13. DECLARACIÓN DE DESIERTO.

La Seremi de Agricultura de Los Ríos se reserva el derecho a declarar desierto el concurso, en cualquier etapa del proceso antes de la selección de adjudicatarios de incentivos, cuando no se presenten postulantes o las postulaciones no cumplan con los requisitos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



CLAUDIA LOPETEGUI MONCADA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA
REGIÓN DE LOS RÍOS

CLM/MRJ/mrj

CC:

- Archivo Encargada Administración y Finanzas Los Ríos
- Inc: Lo indicado